

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada
Al 30 de junio de 2025
(Expresadas en millones de pesos colombianos)

NOTA 1 - ENTIDAD REPORTANTE

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros administrado por Fiduciaria de Occidente S.A. (en adelante la Sociedad Fiduciaria), es de naturaleza abierta y sin pacto de permanencia, es decir, que permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento de conformidad con las reglas establecidas en el reglamento. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros está integrado por recursos recibidos de constituyentes, como lo establece el Decreto 1242 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dichos recursos se destinan exclusivamente a la inversión en títulos de tesorería TES, clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en el mercado secundario en condiciones de mercado y, en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Igualmente serán parte del activo del Fondo de Inversión Colectiva, aquellos títulos que, de conformidad con la ley, en un futuro, sean de inversión obligatoria.

El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros es de cinco (5) años. El perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es conservador debido a que la estructura de plazos y la calidad de los activos que conforman el portafolio, muestran adecuados niveles de liquidez y una baja sensibilidad ante cambios de las tasas de interés.

Mediante oficio No.92019971-29 del 11 de octubre de 1993, expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó a la Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. la administración del Fondo de Inversión Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia Occitesoros.

Con fecha 3 de junio de 2008, mediante oficio N° 2008022081-005 la Superintendencia Financiera de Colombia impartió aprobación de la modificación integral del reglamento de Carteras Colectivas, cuya denominación aprobada fue de Cartera Colectiva Abierta Sin Pacto de Permanencia Occitesoros.

La Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria en sesión del 28 de mayo de 2014 aprueba el Plan de Ajuste que se debe presentar a la Superintendencia Financiera de Colombia con ocasión del régimen de transición previsto en el artículo 4 del Decreto 1242 de 2013, propuesto por la administración de la Sociedad Fiduciaria. En cumplimiento del Decreto 1242 de 2013, la Junta Directiva en sesión del 19 de noviembre de 2014, aprobó cambios al reglamento según consta en el acta No.302 y mediante comunicación No.2014115800-003-000 del 19 de mayo de 2015 la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizó los cambios.

El 15 de diciembre de 2014, Fiduciaria de Occidente S.A. ajusta sus Carteras Colectivas de acuerdo con los Decretos 1242, 1243 y 1498 de 2013, dentro de los cambios presentados se tiene la eliminación de la figura del Contralor Normativo, modificación de la denominación del producto de Carteras Colectivas a Fondos de Inversión Colectiva -FIC y la selección del custodio de valores (Cititrust Colombia S.A.), debido a que la actividad de custodia de los valores que conforman el portafolio del Fondo debía ser delegada en una firma independiente. La entrada en producción del custodio Cititrust Colombia S.A. se realizó a partir del mes de agosto de 2015.

Por la administración del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros, la Sociedad Fiduciaria percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo, una comisión previa y fija de 1.50 por ciento nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor del Fondo de Inversión Colectiva al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1).

La Sociedad Fiduciaria no garantiza a los inversionistas un rendimiento determinado, ya que las obligaciones que asume son de medio y no de resultado; sin embargo, deberá procurar obtener el

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

máximo rendimiento de los recursos recibidos en administración y responderá por su gestión ante los inversionistas hasta por la culpa leve.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos tendrá una duración igual a la de la Sociedad Fiduciaria y en todo caso hasta el año 2090. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Junta Directiva de la Sociedad Fiduciaria. El término de duración de la Sociedad Fiduciaria se da a conocer a través del prospecto de inversión. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Fiduciaria que en la actualidad se encuentran en la Carrera 13 No. 26 A - 47, Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Según acta de Junta Directiva No. 360 del 27 de febrero de 2019, se aprobaron las siguientes modificaciones al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Occitoresos:

Cláusula 2.3.3. Operaciones en instrumentos derivados de cobertura: Se complementó el reglamento de acuerdo Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia así:

La Sociedad Administradora ha definido como metodología para el cálculo de la exposición de los activos del Fondo, el modelo estándar establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La forma en que se instrumentalizarán este tipo de derivados podrá hacer tanto en el mercado mostrador como en el mercado estandarizado a través del contrato a que haya lugar para cada mercado.

Cláusula 2.4.1 Factores de riesgo y administración de los mismo: Se complementó el reglamento en los riesgos de mercado y Liquidez así:

Riesgo de Mercado: La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitoresos, de acuerdo con la naturaleza del fondo y las normas establecidas por la Superintendencia Financiera para la gestión de riesgos, realiza la gestión de los riesgos inherentes a la operación dentro de los lineamientos diseñados por la Alta Dirección, los cuales son congruentes con las directrices generales de gestión y administración de riesgos, aprobados por la Junta Directiva.

Riesgo de liquidez: El Sistema de Administración de Riesgos de Liquidez diseñado por la Sociedad Administradora contiene las políticas, procedimientos, metodologías, estructura organizacional, plataforma tecnológica y demás elementos destinados a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez al que se exponen la Sociedad Administradora y los portafolios administrados por esta última en el desarrollo de sus operaciones, incluyendo los fondos de inversión colectiva.

Capítulo IV. Constitución y redención de participaciones: Se complementó con el número mínimo de inversionistas así:

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto deberá tener como mínimo diez (10) Inversionistas y ningún inversionista podrá poseer directa o indirectamente en el mismo, una participación que exceda del diez (10%) por ciento de su patrimonio.

Cláusula 3.5 Se incluyen situaciones generadoras de conflictos de interés a las que pueda exponerse el fondo.

La Sociedad Administradora y el Gerente de los Fondos de Inversión Colectiva velarán porque se cumplan las políticas y los mecanismos que permitan prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de sus funcionarios o la misma Sociedad Administradora o los miembros del Comité de Inversiones.

El Fondo de Inversión Colectiva lleva su propia contabilidad, independiente de la contabilidad de la Sociedad Fiduciaria y de la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

El 31 de agosto de 2021, mediante junta directiva no presencial N° 393, se realizó la modificación de las siguientes cláusulas al reglamento:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Cláusula 1.2. Tipos de fondos de inversión colectiva: indicar que el fondo es un fondo abierto, sin pacto de permanencia y que contara con diferentes tipos de participación creados de conformidad con el tipo de inversionista que se vincule al fondo. Cláusula 1.12. Tipos de participación: se incorporan los tipos de participación que tendrá el fondo.

Cláusula 3.3.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores: el fondo podrá realizar operaciones de repo y simultáneas de acuerdo con la normativa vigente.

Cláusula 4.1. Vinculación: los inversionistas que se vinculen al fondo deberán cumplir con los requisitos que se disponen para cada tipo de participación, para hacer alcance a los horarios establecidos para las operaciones de retiro. Cláusula 4.3. Representación de las participaciones: indicar que el documento representativo informara sobre el tipo de participación. Cláusula 4.4. Redención de los derechos: indicar que las unidades se liquidaran con base en el valor de la participación vigente para cada tipo de participación.

Cláusula 5.1. Valor inicial de la unidad: indicar que el valor inicial para los tipos de participación en la fecha de inicio de operación del fondo con tipos de participación fue el mismo valor de la unidad vigente del fondo sin tipos de participación que se encontraba en operación en dicha fecha. Cláusula 5.3. Valor de la unidad: indicar que cada tipo de participación tendrá un valor de unidad diferente de acuerdo con las condiciones de estas participaciones.

Cláusula 6.1. Gastos: los gastos que no sean atribuibles expresamente a un tipo de participación serán asumidos a prorrata de las participaciones de cada tipo de participación. Cláusula 6.2. Comisión por administración: los beneficios por la gestión del fondo estarán acorde con las comisiones de los tipos de participación establecidos en la tabla correspondiente.

Cláusula 10.5. Sitio de internet de la sociedad administradora: la rentabilidad diaria a publicar será después de comisión de cada tipo de participación.

Conforme al acta 408 firmada el día 28 de septiembre de 2022, se realiza modificación del reglamento respecto al perfilamiento del fondo como un producto universal, ni la sociedad administradora ni las entidades que realizan la actividad de distribución del fondo, requieren llevar a cabo el perfilamiento del inversionista, el análisis de conveniencia, ni el suministro de una recomendación profesional para la distribución o vinculación al fondo.

Al inversionista no se le suministran recomendaciones profesionales mientras se encuentre vinculado al fondo.

Conforme al acta 426 firmada el día 26 de febrero de 2024 se realiza modificación del reglamento con la inclusión del Parágrafo 1 Cláusula 1.12 Tipos de Participación así:

“Parágrafo 1: Las filiales y/o subsidiarias, incluidas las fundaciones, fondos de empleados, cooperativas de empleados y/o fondos mutuos de inversión vinculados, entre otros, de las entidades descritas en el tipo de participación 10, se podrán vincular a ese mismo tipo de participación, independientemente del nivel de ventas o ingresos anuales”.

Tipo de participación 10. Sector Oficial Especial:

Descripción: establecimientos públicos, entidades estatales, sociedades de economía mixta, las corporaciones autónomas regionales, entidades territoriales y demás autorizadas en la parte 3, título 3 del decreto 1068 del 2015.

Condición: ventas o ingresos al año superiores a 275.000 SMMLV

Comisión: 0.75% na.

Modificación afecta derechos económicos de los inversionistas, dando lugar a derecho de retiro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

Conforme al acta de Junta directiva 427 celebrada el día 20 de marzo de 2024 se realiza modificación del reglamento específicamente la cláusula 2.3.2. Depósito de recursos líquidos, la cual quedara así:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

“En certificados de depósitos a término (CDT), depósitos en cuenta corriente, de ahorros, depósitos remunerados en el Banco de la República o a término en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

Según acta 433 la Junta Directiva de la Fiduciaria de Occidente S.A., del 28 de agosto de 2024, se hace modificación al reglamento del fondo en lo que tiene que ver con el derecho de retiro conforme a la reforma introducida por el Decreto 0265 de 2024. Igualmente, se prevén los medios de comunicación a través de los cuales se van a informar las modificaciones a los reglamentos.

Según acta No 436 del 27 de noviembre de 2024, la Junta Directiva se aprobó la modificación al Reglamento del fondo, ajustándolo a lo dispuesto en la Circular Externa 005 del 2024 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante acta No. 439 del 25 de febrero de 2025, la junta directiva aprobó las siguientes modificaciones:

En cumplimiento del Decreto 1239 de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta a la Junta Directiva la nueva clasificación del perfil de producto del Fondo de Inversión Colectiva Occitesoros. Dicho ajuste busca reclasificar la categoría del Fondo de Inversión Colectiva Universal para establecerlo como Fondos de Inversión Colectiva simple.

De igual forma da claridad en el reglamento del fondo de Inversión Colectiva Occitesoros el Alcance del deber de asesoría conforme lo establece el decreto 1239 de 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de incluir la obligación de suministrar recomendación profesional y realizar análisis de conveniencia para la distribución o vinculación al Fondo, a pesar de su clasificación como producto simple. Lo anterior en los siguientes términos:

Conforme al perfilamiento del Fondo como un producto simple, la Sociedad Administradora o los agentes que realizan la distribución del Fondo, en caso de que aplique, requieren llevar a cabo el perfilamiento del Inversionista. No obstante, voluntariamente la Sociedad Administradora y los agentes distribuidores deberán realizar también el análisis de conveniencia y suministrar una recomendación profesional para la distribución o vinculación al Fondo.

Al Inversionista también se le suministrarán recomendaciones profesionales, en los términos y condiciones definidos en las políticas de la Sociedad Administradora, mientras se encuentre vinculado al Fondo de manera oficiosa o a solicitud expresa del Inversionista. En todo caso, la Sociedad Administradora o los agentes que realizan la distribución del fondo, según corresponda, deberán suministrar recomendaciones profesionales cuando el Inversionista clasificado como “cliente inversionista” lo solicite o cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.”

Mediante acta 441 del 26 de marzo de 2025, la junta directiva aprobó la modificación de las siguientes cláusulas:

Se modifica la Cláusula 1.9, Monto mínimo de participación para iniciar operaciones, la cual quedará así:

El Fondo tendrá un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientas (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT). Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado produzcan una reducción del patrimonio mínimo establecido en la presente cláusula, la Sociedad Administradora podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010 y en cualquier disposición normativa que lo complemente o modifique.

El Fondo no tendrá un monto máximo de recursos administrados en el marco de su operación.

Se modifica la Cláusula 2.1., Activos aceptables para invertir, la cual quedará así:

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva Abierto OCCITESOROS, estará compuesto por los siguientes activos:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

1. Depósitos del Tesoro. Depósitos de los que trata el artículo 2.3.3.1.7 del decreto 1068 de 2015.
2. Títulos de Tesorería TES Clase B. Los Títulos de Tesorería TES Clase B podrán ser adquiridos directamente en el mercado primario a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o en el mercado secundario.
3. Fondos Bursátiles que repliquen índices de Títulos de Tesorería TES Clase B. En concordancia con lo establecido en el artículo 3.4.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, serán inversiones admisibles los Fondos Bursátiles que repliquen índices de Títulos de Tesorería TES Clase B que mantengan al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de su Patrimonio Neto invertido en: (a) Títulos de Tesorería TES Clase B; y (b) posiciones largas en contratos de futuros sobre estos títulos. Estos fondos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), y ser negociados a través de sistemas de negociación de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo caso, las sociedades administradoras de estos fondos deberán contar como mínimo con la segunda mejor calificación en fortaleza o calidad en la administración.
4. Cuentas de Ahorros o Corrientes. Las entidades autorizadas para la administración de las cuentas de ahorros o corrientes deberán contar con una calificación de riesgo de corto plazo como mínimo de (BRC1+), (F1+), (VR1+) o su equivalente, y con una calificación de riesgo de largo plazo como mínimo de (AA+) o su equivalente.
5. Certificados de Depósito a Término. Las entidades autorizadas para la emisión de certificados de depósito a término deberán contar con una calificación de riesgo de corto plazo como mínimo de (BRC1+), (F1+), (VR1+) o su equivalente, y con una calificación de riesgo de largo plazo como mínimo de (AA+) o su equivalente.

Adicionalmente, los certificados de depósito a término deberán ser emitidos por establecimientos de crédito y/o entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y, cuando sean negociadas en el mercado secundario, deberá ser a través de sistemas de negociación de valores por medio de un intermediario del mercado de valores inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores o, directamente cuando la entidad estatal haga parte de los sistemas de negociación de valores, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Igualmente serán parte del activo del Fondo de Inversión Colectiva, aquellos títulos que, de conformidad con la ley, en un futuro, sean de inversión obligatoria.

Se modifica la Cláusula 2.2., Límites a la inversión, la cual quedará así:

CLASE	MAXIMO	DURACION	CALIFICACION MINIMA
<i>Depositos del Tesoro.</i>	50%	365 días	NA
<i>Titulos de Tesoreria Clase B</i>	80%	30 años	NA
<i>Fondos Bursátiles que repliquen indices de Títulos de Tesorería TES Clase B</i>	20%	NA	NA
<i>Cuentas de Ahorro o Corrientes</i>	70%	NA	BRC1+, FI+, VrR1 y AA+
<i>Certificados de Depósito a Término</i>	80%	5 años	BRC1+, FI+, VrR1 y AA+

Los porcentajes de participación mínima y máxima de los límites de inversión se calcularán tomando como base el valor del activo del Fondo.

El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva es de cinco (5) años.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Se modifica la Cláusula 2.3.2., Depósitos de recursos líquidos, la cual quedará así:

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto OCCITESOROS podrá realizar depósitos en cuentas corrientes y de ahorro en entidades autorizadas para su administración deberán contar con una calificación de riesgo de corto plazo como mínimo de (BRC1+), (F1+), (VR1+) o su equivalente, y con una calificación de riesgo de largo plazo como mínimo de (AA+) o su equivalente. hasta el 70% del valor de sus activos. El Fondo de Inversión Colectiva Abierto OCCITESOROS podrá mantener hasta el 10% del valor de sus activos, en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro en la entidad matriz o subordinadas de la Sociedad Administradora.

Se elimina la Cláusula 2.3.3., relacionada con las Operaciones en instrumentos derivados de cobertura.

Se modifica la Cláusula 2.4.1.1., relativa al riesgo de emisor o crediticio, la cual quedará así:

2.4.1.1. Riesgo emisor o crediticio: El riesgo crediticio muestra el nivel de seguridad de los instrumentos financieros, que se desprende de la evaluación de factores que incluyen principalmente calidad y diversificación de los activos del portafolio de inversiones. Su efecto se mide por el costo de reposición de los flujos de efectivo si el emisor incumple. La mitigación de este riesgo se sustenta en la evaluación de cupos de emisor a través de modelos conservadores y la asignación de cupo a emisores con calificación mínima (BRC1+), (F1+), (VR1+) o su equivalente, y con una calificación de riesgo de largo plazo como mínimo de (AA+) o su equivalente, así como las restricciones impartidas por el Decreto 2555 de 2010 o demás normas que lo sustituyan o modifiquen. De otra parte, a nivel de sistemas tecnológicos, se realiza un control automático de estos niveles de exposición.

Se elimina el numeral 2 del literal e) de la Cláusula 3.4. Conflictos de Interés y se corrige la numeración correspondiente.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES MATERIALES

2.1 Marco Técnico Normativo

La información financiera intermedia condensada ha sido preparada de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 (NIC 34) – Información Financiera Intermedia, contenida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021, 1611 de 2022 y 1271 de 2024. Las NCIF aplicables en 2025 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés).

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros aplica a los presentes estados intermedios condensados la siguiente excepción contemplada en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

La NIC 39 y la NIIF 9, respecto de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúa aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros presenta una estabilidad en el reconocimiento en sus resultados en cada trimestre, ya que en los diferentes periodos revelados anteriormente no se evidencia estacionalidades o efectos cíclicos en sus resultados revelados.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Los estados financieros condensados del periodo intermedio no incluyen toda la información y revelaciones requeridas para un estado financiero anual, por tal motivo es necesario leerlos en conjunto con los estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la NIC 34 de información financiera intermedia, las políticas contables utilizadas para los periodos intermedios son las mismas que las aplicadas en la elaboración de los estados financieros anuales.

2.2. Uso de estimaciones y juicios contables en la aplicación de las políticas contables

En la preparación de estos estados financieros intermedios, la Gerencia ha hecho juicios, estimados y asunciones que afectan la aplicación de las políticas y el reporte de los montos de activos y pasivos, ingresos y gastos. Los juicios significativos hechos por la Gerencia a las políticas contables y las fuentes claves de las estimaciones fueron las mismas que se aplicaron a los estados financieros anuales del período terminado al 31 de diciembre de 2024.

NOTA 3 - ESTIMACIONES A VALOR RAZONABLE

El valor razonable se define como el precio que sería recibido por vender un activo o que sería pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. Esta medición se enfoca desde la perspectiva general de mercado, y no desde una perspectiva particular de la entidad. Se considera que un instrumento financiero es cotizado en un mercado activo si es posible obtener fácil y regularmente los precios cotizados ya sea de un mercado bursátil, operador, corredor, grupo de industria, servicio de fijación de precios, o agencia fiscalizadora, y esos precios representan transacciones de mercado reales que ocurren regularmente entre partes independientes y en condiciones de plena competencia.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros mide los valores razonables de los activos y pasivos usando la siguiente jerarquía de métodos que refleja la importancia de las variables utilizadas al realizar las mediciones:

Nivel 1: precios cotizados (no-ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso a la fecha de medición.

Nivel 2: datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa (precios) o indirectamente (derivados de los precios).

Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).

Si las variables usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable de nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

Descripción	30 de junio de 2025		
	Nivel 1	Nivel 2	Total
Activos			
Activos financieros de inversión			
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Inversiones en instrumentos representativos de deuda			
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 336.935	0	336.935
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0	2.654.089	2.654.089
Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes	\$ 336.935	2.654.089	2.991.024

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Al 30 de junio de 2025 no hubo transferencias de nivel de jerarquías.

Descripción	31 de diciembre de 2024		
	Nivel 1	Nivel 2	Total
Activos			
Activos financieros de inversión			
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Inversiones en instrumentos representativos de deuda			
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 105.958	0 \$	105.958
Títulos emitidos avalados aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0	1.531.404	1.531.404
Total activos medidos a valor razonable sobre bases recurrentes	\$ 105.958	1.531.404 \$	1.637.362

Al 31 de diciembre de 2024 no hubo transferencia de nivel de jerarquías.

A continuación, se indica la forma en que se clasifican, valoran y contabilizan los diferentes tipos de inversión:

Clasificación

Negociables en título de deuda

Características

Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

Valoración

Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial para el segmento correspondiente, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Básica Jurídica (CE 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- Las inversiones negociables, representadas en valores o títulos de deuda, se deberán valorar con base en el precio determinado por el proveedor de precios de valoración utilizando la siguiente fórmula:

Dónde:

$$VR = VN * PS$$

VR: Valor razonable

VN: Valor nominal

PS: Precio sucio determinado por el proveedor de precios de valoración.

- Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. se deberá efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno. El valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar o aproximar mediante el cálculo de la sumatoria del valor presente de los flujos futuros por concepto de rendimientos y capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Estimación de los flujos futuros de fondos por concepto de rendimientos y capital:

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

Los flujos futuros de los valores de deuda deben corresponder a los montos que se espera recibir por los conceptos de capital y rendimientos pactados en cada título.

Contabilización

La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de “Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados”, del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.

La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del período.

Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión. En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.

NOTA 4 - EFECTIVO

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 no existen restricciones o limitaciones sobre estas operaciones.

El siguiente es el detalle de la calidad crediticia de las contrapartes con la que se tienen fondos de efectivo:

	30 junio 2025	31 diciembre 2024
Calidad Crediticia		
Grado de Inversión	\$ 573.696	\$ 480.609
Total efectivo	\$ 573.696	\$ 480.609

NOTA 5 - OPERACIONES SIMULTÁNEAS

El siguiente es el detalle de las operaciones simultáneas al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, que se constituyeron como estrategia de inversión en desarrollo de la operación del Fondo.

30 de junio de 2025

Contraparte	Valor Nominal	Valor Contable	Tasa	Fecha de inicio	Fecha de cancelación
Bancolombia S.A	83.622	83.703	9,2	27/06/2025	02/07/2025
Total	83.622	83.703			

31 de diciembre de 2024

Contraparte	Valor Nominal	Valor Contable	Tasa	Fecha de inicio	Fecha de cancelación
Banco Santander de Negocios Colombia S.A.	28.982	28.996	9,5	30/12/2024	07/01/2025
Total	28.982	28.996			

Las operaciones simultaneas son una alternativa para la administración eficaz de la liquidez del fondo, las cuales dependen de la tasa de colocación de los recursos comparada a la tasa de las cuentas de ahorro, así como de las demandas de recursos de diferentes contrapartes. Para el cierre de junio del 2025 con respecto a diciembre 2024 se presentó un incremento ante mayores demandas de liquidez de diferentes contrapartes.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 6 - ACTIVOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

El siguiente es el detalle de las inversiones al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	30 de junio de 2025	31 de diciembre de 2024
Activos Financieros de inversión		
Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados		
Inversiones en instrumentos representativos de deuda		
Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación	\$ 336.935	105.958
Títulos emitidos avalados y aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	2.654.089	1.531.404
Total (1)	\$ 2.991.024	1.637.362

(1) Las variaciones se deben principalmente al incremento en los activos administrados. El fondo pasó de administrar \$2.146.575 a \$3.647.700, lo cual significó una variación del 69,93%.

Maduración del portafolio

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 30 de junio de 2025:

Activo financiero de inversión	De 0 a 1 año	Mayor a 1 año	Total
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Instrumentos representativos de deuda	\$ 2.088.796	902.115	2.990.911
Total	\$ 2.088.796	902.115	2.990.911

El siguiente es el detalle de la maduración del portafolio al 31 de diciembre de 2024:

Activo financiero de inversión	De 0 a 1 año	Mayor a 1 año	Total
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados			
Instrumentos representativos de deuda	\$ 1.218.265	419.097	1.637.362
Total	1.215.265	419.097	1.637.362

Evaluación de las inversiones

El resultado de la evaluación del riesgo de solvencia y crediticio al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la composición del fondo por calificación no genera expectativas de posible deterioro de riesgo de crédito en el corto plazo.

Las inversiones a valor razonable con cambios en resultados se mantienen con fines de negociación.

No existen restricciones sobre los activos financieros de inversión.

NOTA 7 - CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

	30 junio 2025	31 diciembre 2024
Cuentas por pagar		

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

	30 junio 2025	31 diciembre 2024
Comisiones y honorarios (1)	\$ 510	\$ 159
Costos y gastos por pagar	68	69
Retenciones y aportes laborales	145	164
Total cuentas por pagar	\$ 723	\$ 392

1. Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 la variación corresponde a la comisión fiduciaria de 4 días, dejadas de pagar por el fondo a la sociedad fiduciaria los cuales fueron cancelados el 01 de julio de 2025.

NOTA 8 - ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS

De acuerdo con el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros, podrán ingresar a Occitesoros aquellos inversionistas que cumplan los requisitos de conformidad con lo que se establece en cada uno de los tipos de participación que la componen: a) institucional; b) corporativo, empresarial y persona natural; c) empresarial, pymes y persona natural; d) pymes y persona natural y e) preventas y negocios fiduciarios.

Cualquier persona natural o jurídica puede participar como inversionista cumpliendo con las normas legales colombianas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT y la Ley FATCA, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos establecidos en dicho reglamento:

- La inversión mínima por cada inversionista será de \$200.000 pesos.
- Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales en cualquier tiempo y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.
- Los inversionistas podrán redimir, total o parcialmente, sus recursos en cualquier momento, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles a la solicitud. Las unidades se liquidarán con base en el valor de la participación vigente para el día en que realice la solicitud de retiro o de cancelación y liquidadas.
- Ningún inversionista podrá poseer directa o indirectamente una participación que exceda más del 10% de los activos netos del Fondo de Inversión Colectiva.
- La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.
- La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar por mayoría absoluta la suspensión de la redención de las participaciones en casos especiales previstos en las normas legales.
- Los dineros recibidos por los inversionistas son convertidos en unidades valoradas diariamente dividiendo los activos netos del Fondo de Inversión Colectiva por el número de unidades vigentes al final del día.
- Los aportes recibidos o redimidos diariamente de o por los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva son convertidos en unidades por el valor que se establece por unidad, determinado por el precierre del Fondo de Inversión del día t. Se debe calcular el valor de la unidad para operaciones del día, el cual resulta de dividir el precierre del Fondo de Inversión t sobre el número de las unidades al cierre de operaciones del día t -1.
- El valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de precierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

A continuación, se detalla el valor de Fondo para los periodos terminados el 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024:

Periodo	Tipo de Participación	(A)	(B)	© = (A * B)
		Valor de la Unidad en Pesos	Número de Unidades	Valor Cierre Fondo
30 de junio de 2025	Tipo 1	3.376,52	47.763.106,4	161.273
	Tipo 2	13.921,4	50.376.720,4	701.316
	Tipo 3	3.401,36	434.958.067,7	1.479.448
	Tipo 4	13.952,79	58.948.509,5	822.496
	Tipo 5	13.704,1	752.064,1	10.306
	Tipo 6	3.426,4	2.220.652,7	7.609
	Tipo 7	10.275,4	2.380.013,4	24.456
	Tipo 8	0	0	0
	Tipo 9	12.890,1	6.407.259,4	82.590
	Tipo 10	3.496,14	102.457.537	358.206
Total			706.263.930,7	3.647.700

Periodo	Tipo de Participación	(A)	(B)	© = (A * B)
		Valor de la Unidad en Pesos	Número de Unidades	Valor Cierre Fondo
31 de diciembre de 2024	Tipo 1	3.249	26.495.163	86.080
	Tipo 2	13.382	32.521.923	435.209
	Tipo 3	3.270	357.677.239	1.169.462
	Tipo 4	13.372	17.490.475	233.888
	Tipo 5	13.206	555.202	7.332
	Tipo 6	3.290	1.795.731	5.909
	Tipo 7	10.692	1.784.682	19.082,5
	Tipo 9	12.345	3.173.248	39.173
	Tipo 10	3.348	44.931.501	150.440
Total			486.425.163	2.146.575

NOTA 9 - INGRESOS FINANCIEROS OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO Y OTROS INTERESES, NETO

Por los periodos de tres y seis meses que terminaron el 30 de junio de 2025 y 2024, los ingresos financieros por operaciones del mercado monetario y otros intereses corresponden a intereses por los depósitos en cuentas de ahorro y los gastos por operaciones del mercado monetario.

	Variación Trimestral al		SalDOS Comparativos al	
	30 junio 2025	30 junio 2024	30 junio 2025	30 junio 2024
Ingresos				
Depósitos en cuentas de ahorro	20.872	13.018	34.393	27.348
\$	20.872	13.018	34.393	27.348
Gastos				
Por operaciones de mercado monetario	(28)	(15)	(45)	(32)
\$	(28)	(15)	(45)	(32)
Ingresos Netos	20.844	13.003	34.348	27.316

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 10 - INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS - DIVERSOS

Por los periodos de tres y seis meses que terminaron el 30 de junio de 2025 y 2024, los ingresos diversos corresponden al ajuste de los rendimientos generados por las anulaciones de aportes no realizados.

	Variación Trimestral al		Saldos Comparativos al	
	30 junio 2025	30 junio 2024	30 junio 2025	30 junio 2024
Ajuste por anulación de aportes	1	(11)	8	3
\$	1	(11)	8	3

NOTA 11 - GASTOS DE OPERACIÓN - DIVERSOS

Por los periodos de tres y seis meses que terminaron el 30 de junio de 2025 y 2024, el siguiente es un detalle de los gastos de operación diversos:

	Variación Trimestral al		Saldos Comparativos al	
	30 junio 2025	30 junio 2024	30 junio 2025	30 junio 2024
Mantenimiento de equipos	\$ 10	\$ 9	\$ 19	\$ 18
Impresión y distribución de extractos	1	2	2	2
Custodia de títulos	174	105	285	192
Comisión sebra	38	17	60	43
Red bancaria	72	63	132	128
Tarifas por administración de portafolios	8	4	13	7
MCS mantenimiento	7	4	12	7
Proveedor de precios	12	5	22	10
Autoregulador del mercado de valores	10	6	18	11
Servicio bloomberg	20	7	30	13
Calificación carteras	3	2	6	4
Servicio Telmex	2	1	3	1
Examen a estados financieros	9	8	17	16
Procesamiento electrónico de datos	12	11	22	21
Mano de obra por procesamiento de información	102	99	196	187
Publicidad	0	1	0	1
Total diversos	\$ 480	\$ 344	\$ 837	\$ 661

NOTA 12 - VARIACIÓN EN LOS ACTIVOS NETOS DE LOS INVERSIONISTAS

Por los periodos de seis meses que terminaron al 30 de junio de 2025 y 2024, los rendimientos fueron abonados a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros por \$118.785 y \$97.113 respectivamente.

NOTA 13 - CONTINGENCIAS

Al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, no existen contingencias que puedan afectar el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros.

NOTA 14 - EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 30 de junio de 2025 y la fecha del informe de revisión del Revisor Fiscal, no se presentaron eventos subsecuentes en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros, que requieran ajustes o revelaciones sobre los estados financieros al corte mencionado.

**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA OCCITESOROS
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Notas a la Información Financiera Intermedia Condensada

NOTA 15 - APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 01 de julio de 2025 la administración de Fiduciaria de Occidente S.A. autorizó los estados financieros del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Sin Pacto de Permanencia Occitesoros a corte 30 de junio de 2025.